

**BOCCE**

Año XCV

Viernes

5 de Junio de 2020

Nº5.997

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 191.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de mayo de 2020, por el que se aprueba la modificación del proyecto correspondiente a "Obras ordinarias de reforma de la Avda. Sánchez Prados, Pza. de África, Calle Jáudenes y alledaños de Ceuta", con un plazo de ejecución de 8 meses. **Pág. 390**
- 192.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 29 de mayo de 2020, relativo a la aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Autoridad Portuaria de Ceuta, para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el Puerto de Ceuta. **Pág. 391**
- 193.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 27 de febrero de 2020. **Pág. 393**
- 194.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 11 de abril de 2020. **Pág. 394**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****191.-****ANUNCIO**

**Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha seis de Mayo de 2019, por el que Se aprueba la modificación técnica del proyecto correspondiente al encargo “OBRAS ORDINARIAS DE REFORMA DE LA AVENIDA ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS, PLAZA VIRGEN DE ÁFRICA, CALLE JAÚDENES Y ALEDAÑOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un plazo de ejecución de 8 meses.**

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

La encomienda de gestión de las mencionadas obras fue aprobada por Decreto del Consejero de Fomento de 22 de diciembre de 2017, con un presupuesto de 7.812.758,67 euros, mediante Encomienda de Gestión a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P (en adelante TRAGSA).

En fecha 19 de enero de 2018, se suscribe el acta de replanteo y de inicio de las obras por los Directores de obra, y la empresa constructora, según obra debidamente en el expediente administrativo.

En la misma fecha, se publicó en el BOCCE extraordinario n.º 2, el Decreto por el que se aprueba la Encomienda de Gestión.

El plazo de ejecución de la obra, según consta en la encomienda de gestión y en la parte dispositiva del Decreto por el que se aprueba la misma, es de catorce meses, a contar desde el momento de la firma del acta de comprobación de replanteo, es decir, hasta el 19 marzo de 2019.

En fecha 7 de octubre, TRAGSA solicita con la conformidad de la Dirección Facultativa una ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2020, debido a que se encuentra en redacción el proyecto modificado y para la perfecta finalización de las obras. Mediante informe de 28 de octubre de 2019, la Dirección Facultativa estima que como a fecha actual no ha sido entregado el proyecto modificado solicitado inicialmente, debido a la complejidad del documento, se considera conveniente que se autorice la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2020, plazo suficiente para la ejecución de las obras una vez aprobado el proyecto modificado. En fecha 22 de abril, se suscribe acta de paralización temporal parcial de las obras afectadas por el proyecto modificado.

En noviembre de 2018, la Dirección Facultativa solicita el inicio de los trámites para la redacción de un proyecto modificado a coste cero de las obras comprendidas en el proyecto de referencia. Mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2019, se autoriza la redacción del proyecto modificado.

Con fecha 8 de mayo de 2020, se informa favorablemente por técnico competente el proyecto modificado, aprobándose el mismo por la OCISPE en fecha 15 de mayo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en la actualidad Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017)

La disposición Adicional Vigésimo Cuarta, que regula el régimen jurídico de TRAGSA.

**SEGUNDA.-** El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que desarrolla el Régimen Jurídico de TRAGSA, y establece en su artículo 2: “*TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco...*”.

**TERCERA.-** Los acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas de 31 de marzo de 2017, y de 30 de noviembre de 2018, por los que se dan conformidad al procedimiento administrativo para la tramitación de las Encomiendas de Gestión con TRAGSA y sus filiales, en el primero, y modificación del procedimiento administrativo para la tramitación de los Encargos a TRAGSA y su filial, en el segundo.

El Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S-M.E., M.P. (TRAGSATEC).

**CUARTA.- Posibilidad de modificar los encargos.**

Los encargos que se celebren entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y su filial TRAGSATEC, pueden ser modificados durante su ejecución, según se establece en el apartado IV del procedimiento para la tramitación de los encargos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente cuando se formalizó el encargo) dispone que las relaciones del Grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores, serán a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado.

**PARTE DISPOSITIVA:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación técnica del proyecto correspondiente al encargo “OBRAS ORDINARIAS DE REFORMA DE LA AVENIDA ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS, PLAZA VIRGEN DE ÁFRICA, CALLE JAÚDENES Y ALEDANOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un plazo de ejecución de 8 meses.

**SEGUNDO.-** Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda de gestión.

**TERCERO.-** Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

**CUARTO.-** Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).  
Asimismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

**QUINTO.-** De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad con el acuerdo adoptado por éste órgano, el día 30 de noviembre de 2018.

**SEXTO.-** Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

En Ceuta, 28 de mayo de 2020.-Alberto R. Gaitán Rodríguez, Consejero de Fomento y Turismo.

**192.-**

## ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: La aprobación de la Adenda a la Prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Autoridad Portuaria de Ceuta, para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, en el Puerto de Ceuta.

Segundo: Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad.

Por eso en base a dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 2 de junio de 2020  
La Vicepresidenta Primera del Gobierno  
María Isabel Deu del Olmo

**ADENDA A LA PRORROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, EN EL PUERTO DE CEUTA.**

En la Ciudad de Ceuta a 27 de mayo de 2020

Reunidos de una parte;

D. Juan Manuel Doncel Doncel, Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de 28 de enero de 2019, publicado en el BOE nº 28 con fecha 01 de febrero de 2019, y de conformidad con las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Y de otra parte,

D. María Isabel Deu del Olmo, en su calidad de Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y

Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta en nombre y representación de la misma, según Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de marzo de 2020, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 19 de fecha 3 de marzo del mismo año.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para obrar, en nombre de las entidades que representan, con objeto de formalizar la presente adenda para la renovación de la Encomienda de Gestión, de fecha 28 de mayo de 2015 para la prevención y control de emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento, en el Puerto de Ceuta publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de Junio de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado de 22 de Febrero de 2016, y

#### EXPONEN

Que en la cláusula segunda de la Encomienda de Gestión firmada el 28 de Mayo de 2015 se estipula un plazo de duración de **CINCO (5) AÑOS** que podrá renovarse por igual periodo de tiempo por tácita reconducción salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario al menos DOS MESES antes de su expiración.

Ambas partes manifiestan su propósito de mantener la Encomienda y en lo que respecta a la Autoridad Portuaria dado que el Art. 106.g) del RDL 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, establece que son servicios generales, entre otros, "*Los servicios de prevención y control de emergencias, en los términos establecidos por la normativa sobre Protección Civil, mercancías peligrosas y demás normativa aplicable, en colaboración con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación*". Justifica su prórroga.

Que de conformidad con el Art. 107 del RDL 2/2011 de 5 de septiembre, los servicios generales gestionados por las Autoridades Portuarias, podrán encomendarse a terceros en determinados casos, lo cual aconseja renovar la encomienda de gestión del servicio citado, con la Ciudad Autónoma,

Que el Plan de Seguridad y Emergencia Interior del Puerto contempla al Servicio de Extinción, Salvamento y Seguridad, dependiente de la Ciudad Autónoma (en adelante S.E.I.S.) como Grupo de Intervención.

Asimismo, a la Autoridad Portuaria de Ceuta le influye como un factor determinante, la insularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la inexistencia de medios propios en el puerto para el desempeño de éste servicio, tales como una dotación a turno de personal especializado y de medios materiales suficientes para cubrir los riesgos derivados de los buques que transporten o manipulen mercancías peligrosas, así como los del tráfico de pasajeros.

Por otra parte de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 48.9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en materia de formalización de Encomiendas de Gestión, es de aplicación en el presente caso para, la continuación de la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, en el Puerto de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de Junio de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado de 22 de Febrero de 2016.

Esta Normativa y las circunstancias expuestas para la continuidad de la prestación del servicio de prevención y control de emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento vienen en resumen, a justificar la continuidad de la presente Encomienda de Gestión sobre la base de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se prolonga por un periodo de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la suscripción del presente documento, la Encomienda de Gestión firmada con la Ciudad Autónoma de Ceuta el 28 de Mayo de 2015 Publicada en el BOCCE de fecha 30 de Junio de 2015 y en el BOE de fecha 22 de febrero de 2016.

En consecuencia se seguirá prestando por el S.E.I.S. el Servicio Portuario General de Prevención y Control de Emergencias, dependiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, especialmente la Prevención y Extinción de Incendios y el Salvamento, tanto en su zona terrestre como a los Buques atracados y a la totalidad de las instalaciones propias y concesionadas de la APC, sin perjuicio de los acuerdos específicos que pueda suscribir el citado S.E.I.S. con algunos concesionarios en atención a sus especiales características.

**SEGUNDA.-** Se estipula de acuerdo con la cláusula anterior un nuevo plazo de duración de la presente Encomienda de Gestión en **CINCO (5) AÑOS** que podrá renovarse por igual periodo de tiempo por tácita reconducción salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario al menos DOS MESES antes de su expiración.

Con objeto de continuar con la adecuada prestación del servicio, las partes consideran necesaria una nueva contraprestación económica que sirva tanto para la formación del S.E.I.S. en lo referente a buques como para la dotación de medios necesarios para dichas eventualidades. Con este motivo, se dota un presupuesto máximo de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)** para el quinquenio 2020-2025, que se entregará a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en función de los gastos que a ésta haya originado el encargo de acuerdo con el cuadro siguiente:

**Año 2020-21: 36.000,00 €.**  
**Año 2021-22: 36.000,00 €.**  
**Año 2022-23: 36.000,00 €.**  
**Año 2023-24: 36.000,00 €.**  
**Año 2024-25: 36.000,00 €.**

**TERCERA.-** Se mantiene la comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

Por la APC el Ilmo. Sr. Presidente, el Director y un (1) técnico a designar.

Por la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, El responsable del S.E.I.S. y un (1) técnico a designar.

La Comisión tendrá, entre otras, las facultades de desarrollar el ámbito y la prestación del servicio así como las de garantizar, coordinar y evaluar los objetivos y resultados de la presente Encomienda de Gestión.

La Comisión se reunirá al menos semestralmente y a propuesta de cualquiera de las partes y se podrán incorporar a sus reuniones las personas que se requieran para temas específicos a tratar.

**CUARTA.-** En caso de resolución anticipada de este Convenio de Encomienda de Gestión por causa imputable a la APC la Ciudad autónoma percibirá la cantidad asignada para el año natural en curso.

Si la causa es imputable a la Ciudad Autónoma, se abonarán únicamente la parte proporcional de la anualidad correspondiente en la presente Encomienda.

**QUINTA.-** Se mantienen en vigor las restantes cláusulas de la Encomienda de Gestión firmada el 28 de mayo de 2015 y las presentes que se adaptan a la legislación vigente.

La presente Encomienda de Gestión se extiende en cuatro ejemplares en la fecha indicada “ut supra”.

Ciudad Autónoma de Ceuta  
La Consejera  
María Isabel Deu del Olmo

Autoridad Portuaria de Ceuta  
El Presidente  
Juan Manuel Doncel Doncel

## **193.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

### **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I.**
- 1º. Estudiar la introducción de máquinas de venta retroactiva destinadas a la recolección de envases de vidrio, plástico, acero y aluminio en los lugares más adecuados en nuestra ciudad.
  - 2º. Realizar el proyecto económico y de difusión a nivel de medios de comunicación para realizar la implementación de la forma más rápida posible.
  - 3º. Incentivar este servicio con descuento en actividades culturales promovidas por esta Ciudad Autónoma, así como posibles descuentos en tasas e impuestos. Al mismo tiempo contactar con comercios para su posible disposición a colaborar.
  - 4º. Incorporar este sistema u otros para la mejora de la recolección selectiva de residuos en las condiciones de concesión municipal.
- II.**
- 1º.- Declarar apoyo y conformidad por parte de la Asamblea de Ceuta, al “*Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales*”, firmado por los grupos anteriormente mencionados, en Madrid, el 23 de mayo de 2006.
  - 2º.- La solicitud a los grupos políticos, por parte de la Asamblea, de asumir el cumplimiento y hacer cumplir los compromisos establecidos en dicho acuerdo, incluidos los puntos ya expuestos anteriormente en este documento.
  - 3º.- Solicitar informe jurídico previo sobre las posibilidades y elementos a modificar en el Reglamento de la Asamblea que posibiliten el cumplimiento del acuerdo sobre código de conducta política en relación con el transfuguismo que tenga en cuenta la normativa, así como las sentencias relativas.
  - 4º.- Instar a los grupos políticos presentes en la Asamblea a adoptar el compromiso, en cumplimiento del acuerdo de 2006, de votar en contra de todas y cada una de las propuestas, sean cuales sean, que los tráfugas lleven a Pleno.
  - 5º.- Fomentar la reprobación social del transfuguismo, así como consolidar la conciencia social del carácter inadmisibles y la naturaleza patológica del fenómeno en cuestión.
  - 6º.- Que el seguimiento del cumplimiento del acuerdo se lleve a cabo por parte de la Comisión Informativa de Hacienda en lugar de la creación de una nueva Comisión “ad hoc”.
- III.**
- Estudiar la actuación integral en la barriada de Benzú de mantenimiento, limpieza, seguridad y aumento de los puntos de luz.
- IV.**
- 1º.- Acometer lo antes posible, la renovación, actualización y reposición de todo el material de oficina y descanso de las instalaciones de Bomberos.
  - 2º.- Acometer lo antes posible, la renovación, actualización y reposición del material de trabajo que no se encuentre en óptimas condiciones para el desempeño de las labores del cuerpo.
- V.**
- Aprobar el estudio de un plan contra la desigualdad social que tenga en cuenta la brecha social existente entre los diferentes barrios de la ciudad, de forma que la inversión sea equilibrada y existan mecanismos de redistribución y cohesión social para frenar la desigualdad equiparando las infraestructuras de todas las barriadas.
- VI.**
- Realizar una actuación urgente e integral en la barriada de San Amaro que mejore las condiciones de accesibilidad, seguridad, limpieza e higiene, entre otras.

- VII. - Soterrar los contenedores que hay en la Ciudad.
- VIII. 1º. Promover desde el ámbito municipal formas de vida saludables y de prevención del cáncer entre los diferentes colectivos de la Ciudad de Ceuta, institutos, centros de mayores, colegios, etc.  
2º. Favorecer, en la medida de lo posible, la eliminación de factores de riesgo existentes en nuestra Ciudad.  
3º. Dar a conocer los recursos y medios que existen a disposición tanto de enfermos como familiares.  
4º. Realizar campañas de concienciación, siendo de justicia reconocer el trabajo que a lo largo de más de sesenta años viene realizando la Asociación Española Contra el Cáncer.  
5º. Celebrar de un Concierto solidario a favor de la Asociación Española contra el Cáncer en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- IX. 1º. Presentar la queja oportuna por vía diplomática al Reino de Marruecos por el uso abusivo de las antenas situadas en territorio marroquí sobre el territorio de Ceuta que hace que su cobertura invada nuestro territorio ocasionando molestias en los ciudadanos/usuarios españoles y cobros indebidos de roaming.  
2º. Estudiar qué mecanismos técnicos pueden realizarse/implementarse en Ceuta para anular o aminorar la intromisión de las ondas marroquíes en España.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
27/05/2020

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
29/05/2020

**194.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

- I. – Aprobar el carácter urgente de la sesión.
- II. – Aprobar, en virtud del artículo 61 del Reglamento de la Asamblea, utilizar el sistema de votación pública por llamamiento de los puntos que se disponen a continuación.
- III. 1º.- Aprobar la concertación de operaciones de tesorería por un importe global de 30.000.000,00 €.  
2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo, incluida su contratación, en la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, conforme con las condiciones que figuran en el expediente.
- IV. 1º.- Aprobar la concertación de la operación de crédito por un importe de 30.800.000,00 € con arreglo a las prescripciones que se encuentran en el expediente.  
2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo, incluida su contratación, en la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, conforme con las condiciones que figuran en el expediente.
- V. 1.- Aprobar la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 35.380.462,32 € .  
2.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este asunto, incluida su contratación en la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, conforme con las condiciones que figuran en el expediente.
- VI. 1º.- Modificar las ordenanzas fiscales que a continuación se señalan mediante la adición de la siguiente disposición transitoria:  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2020: Con efectos uno de abril de 2020 y hasta el mes de diciembre del mismo año, gozarán de una bonificación del 20 % de la cuota tributaria aquellos obligados tributarios cuando la tasa se devengue como consecuencia del ejercicio, en el inmueble donde se presta el servicio por el sujeto pasivo, de una actividad empresarial o profesional sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y actividades conexas al mismo.
  - Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.
  - Tasa por la prestación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
  - Tasa por la prestación de Servicio de Depuración de Aguas Residuales.
- 2º.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Instalación de Quioscos en la vía pública mediante la adición de la siguiente disposición transitoria:  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2020: Los obligados tributarios sujetos pasivos de la presente tasa gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota tributaria correspondiente al ejercicio 2020.
- 3º.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa Ocupación de Terrenos de uso público, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa mediante la incorporación de la siguiente disposición transitoria:  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2020: Los obligados tributarios sujetos pasivos de la presente tasa gozarán de una bonificación del 100 % de la parte de la cuota tributaria correspondiente al primer semestre de 2020. Aquellos obligados, que a la fecha de entrada en vigor de la presente hubiesen abonado la tasa correspondiente al ejercicio 2020, podrán solicitar la devolución de la diferencia entre la cantidad abonada y la cuota resultante de la bonificación regulada en la presente disposición transitoria.

- 4º.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.
- 5º.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.
- VII.** 1º.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, con la adición de un nuevo Capítulo, el III, con la rúbrica “Régimen especial de depósito aplicable al resto de bienes muebles corporales”, que comprenderá los artículos 21 bis A a 21 bis I del Título Tercero.
- 2º.- Modificar el artículo 91 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, con la adición de un nuevo apartado, el Nueve.
- 3º.- Modificar el artículo 33 Uno de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, con la adición del concepto de vehículo de propulsión eléctrica dentro del apartado Nueve de la descripción de los tipos de gravamen y la adición de un apartado, el 10, referido a la tributación aplicable a la importación, producción o elaboración del pescado fresco y refrigerado.
- 4º.- Modificar el artículo 33 Dos 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
- VIII.** 1º.- Aprobar, de manera inicial, el primer expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la Ciudad.
- 2º.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias, dadas las circunstancias extraordinarias provocada por la crisis del COVID-19 y el estado de alarma en el que nos encontramos.
- 3º.- Facultar a la Consejera de Economía y Hacienda para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado, en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.
- 4º.- Condicionar, en su caso, la entrada en vigor de la aprobación definitiva de la presente modificación a que se apruebe y formalice la operación de refinanciación de la deuda a largo plazo referida en la parte expositiva de esta propuesta.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
27/05/2020

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
29/05/2020

— o —